PROTOCOLO Y NORMAS PARA ACTIVIDADES DE LIBRE

ELECCIÓN

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES

EXTRAPROGRAMÁTICAS

Siendo la principal función del colegio San Bernardo, la educación y formación integral de sus educandos, tanto en sus aspectos académicos como físicos y valóricos, las actividades extraprogramáticas y las extracurriculares, son consideradas como acciones complementarias de apoyo a la formación de los educandos del Establecimiento Educacional. En función de lo anterior, se crea el Presente Reglamento que regulará el vínculo existente entre el apoderado, el alumno o alumna y el Colegio, así como las responsabilidades existentes entre las partes.

Es así, como el presente reglamento cumple una función orientadora y articuladora del desarrollo de las actividades extracurriculares y extraprogramáticas del Colegio San Bernardo, complementando las disposiciones estipuladas en el Reglamento de Convivencia Escolar de dicho colegio y sus Protocolos de Acción, instrumento que en última instancia regula las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Escolar.

Sin embargo, como entendemos los procesos cambiantes y la complejidad de los contextos educacionales, que pueden variar anualmente, este protocolo será revisado todos los años (desde el 2016) en adelante, por el equipo de convivencia escolar, dirección y UTP, con el fin de ajustar los cambios administrativos y de forma que se requieran por solicitud interna del establecimiento o por solicitud ministerial.

*El equipo de convivencia escolar guardará las actas de la revisión y revalidación anual de los reglamentos.

_____

Sebastián Vargas
Coordinador Extra Escolar

_____

Arely Villalobos
Encargada de Convivencia Escolar

_____

Fabián Yáñez
Director

DE LA NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS DEL COLEGIO

Art. Nº1: Se definen como actividades extraprogramáticas todas aquellas que, sin pertenecer a la Jornada Escolar Completa, son realizadas durante o después del Horario de Clases y presentadas como una extensión de dicho horario, debido a la naturaleza eminentemente académica que poseen y considerando el Bien Superior de los Educandos.

Art. Nº2: Se consideran dentro de la categoría de actividades extraprogramáticas los talleres académicos, los talleres artísticos, talleres deportivos que son impartidos por el Establecimiento Educacional durante o después de la Jornada de Clases.

Art. Nº3: En función del valor institucional transversal de tolerancia a la diversidad, y porque estas actividades no se encuentran directamente relacionadas con las actividades de docencia, la participación de los alumnos y alumnas en ellos es eminentemente de carácter voluntario.

El colegio solamente podrá proponer, cuando lo estime conveniente de por sí, por recomendación de Inspectoría General, Equipo Multidisciplinario, UTP o Consejo de Profesores, la incorporación de algún alumno a alguna de estas actividades por considerarse adecuado para el desarrollo integral del estudiante.

Art. Nº4: No obstante el carácter eminentemente voluntario de este tipo de actividades, como una manera de incentivar el Valor Institucional Transversal de RESPONSABILIDAD, se podrá efectuar un refuerzo positivo ante la constancia y perseverancia de los educandos, mediante una bonificación de puntos adicionales para los instrumentos de evaluación de subsectores relacionados con la actividad. De igual manera, ante el cumplimiento voluntario de metas propuestas al participante, se podrá constituir evaluaciones de proceso de carácter sumativo y promediable, según lo indicado en el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio, e inclusive llegar a constituir una CALIFICACIÓN ESPECIAL si el logro de la meta implica un avance significativo en una materia relacionada directamente con un contenido de un determinado subsector específico (por ejemplo, actividades específicas de un taller deportivo que inciden directamente en los contenidos evaluados en clase de Educación Física, o actividades específicas de un taller de música que incidan directamente en los contenidos evaluados en clase en Educación Musical, por citar dos casos posibles de entre todos los casos probables).

Art. Nº5: Todo alumno participante tiene derecho a ser tratado con respeto e igualdad ante sus pares, sin importar cualquier limitante que pueda tener para el desarrollo de la actividad. Todo esto en el marco de la buena convivencia escolar desarrollada más en profundidad en el reglamento interno.

Art. Nº6: Los alumnos podrán asistir a 2 talleres como máximo, y excepcionalmente a 3 sujeto a evaluación de la coordinación de extra programática, UTP e Inspectoría General.

Art. Nº7: Las actividades de libre elección no tienen costo adicional para los alumnos del colegio. No obstante cada integrante debe cubrir los gastos de artículos personales y de los materiales que cada taller necesite.

DE LA RELACIÓN ENTRE EL PRESENTE REGLAMENTO Y EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA INTERNA DEL COLEGIO

Art. Nº8: De acuerdo con lo indicado en el Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio, la aplicación de este último no cesa al momento de finalizar las Clases Lectivas correspondientes, motivo por el cual los alumnos y alumnas siguen bajo el amparo y protección del R.C.E durante todo el tiempo que duren las actividades extracurriculares y extraprogramáticas, quedando sujetos a las disposiciones y sanciones en él estipuladas, independientemente del lugar donde estas actividades sean realizadas, ya sea dentro del Establecimiento Educacional o fuera de este, al igual que sus Apoderados Titulares y Suplentes.

Art. Nº9: Para todos los efectos, ante situaciones no descritas explícitamente en el presente protocolo, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio, y ante cualquier duda en la interpretación de los documentos, o ante situaciones no contempladas en ambos dirimirá la situación Dirección, previo asesoramiento del Equipo de convivencia escolar e inspectoría general, si ello fuese necesario y si la situación específica lo amerita.

DE LA POSTULACIÓN A LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Art. Nº10: Podrán postular a participar en las actividades extracurriculares todos los alumnos y alumnas del Colegio, sin excepción, presentando dicha postulación a través de su Apoderado Titular o Apoderado Suplente, mediante la entrega de autorización de postulación correspondiente en cada taller.

Art. Nº11: Todos los alumnos podrán participar, sin exclusión en las actividades de libre elección, siempre y cuando existan cupos disponibles y el horario de clases y reforzamientos lo permita.

No obstante el punto anterior, el profesor de cada rama deportiva podrá seleccionar a los alumnos en competencias escolares donde exijan un número limitado de participantes.

Art. Nº12: Para que la solicitud de participación de un Alumno pueda ser considerada para su aprobación o rechazo, se deberá contar con el Apoyo incondicional de su Apoderado para la supervisión, apoyo, y coordinación del desarrollo de las actividades extracurriculares, de manera Honesta, Responsable y Tolerante a la Diversidad, toda vez que el Colegio no puede asumir la gran responsabilidad de tener a uno de sus estudiantes realizando actividades fuera de horario, o fuera del Establecimiento, si su Apoderado no ha demostrado su compromiso real y efectivo con todo el trabajo realizado, si no ha realizado una gestión comunicacional oportuna y pertinente, si no ha sido habido ante todos los esfuerzos realizados por el Colegio para contactarlo en caso de

accidente de su pupilo o pupila, si no ha cumplido con todas las obligaciones contractuales asumidas voluntariamente con el Colegio.

Art. Nº13: La aceptación de un estudiante para participar en una determinada actividad extracurricular estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Existencia de cupo
- Contar con los requisitos exigidos por cada actividad específica
- Desarrollar y respetar las actividades adecuadamente
- Tener un rendimiento académico aceptable según su nivel personal de desempeño
- Presentar una conducta personal intachable

Art. Nº14: El cumplimiento de los requisitos indicados en el Artículo precedente será determinado por el Profesor o Monitor de la Actividad, el Profesor Jefe, Jefatura de U.T.P., el Consejo de Profesores, Inspectoría General o Dirección, en forma indistinta o simultánea según corresponda.

Art. Nº15: En caso que un Postulante no cuente con al menos uno de los requisitos indicados en el podrá presentar apelación dentro de las 24 hrs. siguientes al rechazo de la postulación, para el estudio y consideración de los hechos a considerar consignados en la apelación. La Dirección informará verbalmente al Apoderado, de por sí o a través de otros funcionarios del Colegio la decisión final, dentro de los siete días hábiles contados desde la fecha de recepción de la apelación, la que una vez adoptada no tendrá nueva apelación posible. Lo anteriormente indicado es independiente de la posibilidad de aceptar a un estudiante de manera condicional a una actividad extraprogramática por un tiempo determinado, por parte del Colegio, en caso de no reunir los requisitos de aceptación. Con todo, solamente podrán participar de las actividades objeto del presente reglamento los alumnos y alumnas que hayan sido debidamente Aceptados en la actividad a la que postularon, situación que será informada a su apoderado, como mínimo, vía Libreta de Comunicaciones.

DE LA PERMANENCIA EN LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Art. Nº16: Los participantes aceptados en una determinada actividad extracurricular solamente podrán permanecer en ella mientras se mantenga vigente el cumplimiento de los requisitos indicados en el presente reglamento. Donde se demuestre el compromiso con la actividad y permanencia en el grupo una vez integrado.

Art. Nº17: Si a juicio del Colegio un estudiante ha dejado de cumplir con los requisitos indicados en el presente Reglamento, la situación será informada por el Profesor Jefe, Jefatura de U.T.P. Inspectoría General o Dirección, según corresponda, vía Libreta de Comunicaciones, sin explicar detalles específicos, los que serán informados en persona en entrevista solicitada por el Apoderado en función de los procedimientos indicados en el R.C.E. del Colegio, por lo que el estudiante no podrá seguir participando en dicha actividad extraprogramática. Esta situación

tendrá el carácter de inapelable. Igual situación ocurrirá si el participante se ausenta sin justificación presentada por su apoderado/a.

Art. Nº18: No obstante lo indicado anteriormente, si a juicio del Colegio se vuelven a dar las condiciones para que un estudiante sea reincorporado a un taller, dicha situación podrá ser informada a su Apoderado, para que este solicite la reincorporación al mismo, situación que se da por el nuevo cumplimiento de los requisitos, por lo que esta acción no constituye apelación de la medida anteriormente aplicada.

DEL RETIRO VOLUNTARIO DE UNA ACTIVIDAD EXTRACURRICULAR

Art. Nº19: La desvinculación de un estudiante de una actividad extracurricular, por cualquiera sea las causas invocadas desde el establecimiento o del propio estudiante, no faculta a su apoderado a solicitar ni exigir retribución alguna por ningún concepto de insumos adquiridos y gastados en el desarrollo de la misma.

Art. Nº20: El retiro voluntario y permanente de una actividad extracurricular debe ser informado previamente por el Apoderado mediante comunicación formal y de manera personal.

Art. Nº21: La desvinculación voluntaria de un estudiante de una actividad extracurricular, por cualquiera sea las causas invocadas por su apoderado, no faculta a éste a solicitar ni exigir retribución alguna por ningún concepto de insumos adquiridos y gastados en el desarrollo de la misma.

DE LA FORMALIZACIÓN DEL INGRESO A UNA ACTIVIDAD EXTRACURRICULAR

Art. Nº22: La formalización para el ingreso a una actividad extracurricular se realiza mediante la aceptación de la solicitud de postulación, la cual por el sólo hecho de ser presentada implica la aceptación voluntaria de todas y cada una de las disposiciones indicadas en el presente Reglamento.

Art. Nº23: Con todo, al ser las actividades extracurricular de carácter eminentemente voluntario, el Apoderado asume la responsabilidad de cualquier accidente o problema que pueda tener o presentar su pupilo o pupila a raíz de las actividades específicas que éste realice al amparo de la actividad extracurricular voluntariamente elegida, eximiendo al Colegio y a sus funcionarios de cualquier responsabilidad civil o penal por cualquier situación que se presente al amparo de dicha actividad extracurricular voluntariamente elegida. No obstante lo anterior, los funcionarios del Colegio y los Monitores externos responsables de impartir las actividades extracurriculares velarán por la seguridad de los estudiantes y emplearán todas las herramientas disponibles para ayudar a

los estudiantes que presenten algún problema o accidente, de manera similar a lo que sucedería dentro de las horas bajo Jornada Escolar Completa.

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS PROFESORES Y/O MONITORES DE LAS ACTIVIDADES.

Art. Nº24: Dar cumplimiento al reglamento de convivencia escolar.

Art. Nº25: Conocer y promover los valores cristianos que rigen en nuestro colegio.

Art. Nº26: Al inicio del año escolar, cada grupo deberá presentar su planificación anual de trabajo, como así mismo una planilla de inscritos en formatos que serán proporcionados por la coordinación de extra programática.

Art. Nº27: Cada grupo debe contemplar dentro de su planificación anual, la organización de al menos dos campeonatos, muestras, exposiciones o galas según corresponda.

Art. Nº28: Para la realización de cualquier tipo de evento, el profesor encargado deberá presentar un proyecto a la coordinación de extra programática quien evaluará y dará la autorización para su realización.

Art. Nº29: Toda actividad donde deban asistir alumnos y que signifique retirarlo de su jornada habitual de clases, tendrá que contar obligatoriamente con la autorización firmada del apoderado.

Art. Nº30: En caso que la actividad se realice fuera del establecimiento, el profesor encargado deberá cautelar que la presentación personal de los alumnos sea acorde a los requerimientos de nuestro reglamento interno, además de verificar el traslado, los horarios de salida y regreso así como la autorización de los padres.

Art. Nº31: Finalizado el año escolar, cada profesor y o tutor deberá presentar un informe anual en un formato que será proporcionado por la coordinación de extra programática.

Art. Nº32: El profesor deberá mantener una lista de asistencia clase a clase e informar mensualmente a la coordinación de extra programática sobre casos de inasistencias

Art. Nº33: Informar oportunamente al coordinador cualquier caso de indisciplina de parte de los alumnos y las medidas se tomarán de acuerdo al reglamento interno.

Art. Nº34: Durante el desarrollo de las clases, el profesor será responsable de los alumnos, del recinto o dependencia, del equipamiento y materiales dispuestos a su disposición.

Del desarrollo de las clases.

Art. Nº35: Los horarios establecidos sólo podrán ser modificados excepcionalmente y con autorización de inspectoría general a solicitud del coordinador y en caso excepcional.

Art. Nº36: Las clases sólo se suspenderán con autorización de la coordinación de extra programáticas y con la debida antelación, avisando a inspectoría y generando una comunicación escrita que debe ser entregada a los niños 48 horas antes del horario programado.

Art. Nº37: Cuando el profesor no pueda asistir, por razones de salud o de fuerza mayor, deberá avisar telefónicamente y en forma oportuna al coordinador o inspectoría con el objeto de tomar las medidas que corresponda. Presentando en forma posterior la documentación correspondiente.

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES.

A) Los alumnos deberán participar de forma activa y responsable en cada una de las clases calendarizadas a principio de año, así como también en las presentaciones/encuentros que se programen y cuando su no participación afecte al resto de sus compañeros deberá informar oportunamente al profesor encargado y presentar con su apoderado en inspectoría su justificación correspondiente.
B) Los alumnos deberán justificar directamente sus inasistencias con el profesor encargado.
C) Al presentar inasistencias no justificadas, por los alumnos ni apoderados, se facultará al profesor encargado la posibilidad de liberar el cupo para poder inscribir a otro estudiante.
D) Si los alumnos incurrieran en el incumplimiento en las normas disciplinarias, sociales, morales, éticas y cívicas establecidas en el reglamento interno este podrá ser marginado de la actividad específica en forma temporal o definitiva del desarrollo de la extraprogramática.

Ejemplos de incumplimientos de normas:

A) Por haber sido suspendido por falta grave.
B) Por tener más de tres registros negativos en su hoja de vida. Información que debe ser verificada por el profesor encargado de la extraprogramática con jefatura de curso al cual pertenece el estudiante.
C) Por haber participado en hechos de violencia con sus pares, niños menores, mayores y adultos. Tanto en las prácticas del taller como en los eventos o campeonatos donde participan.
D) Por faltas de respeto hacia sus pares o docente en el desarrollo de la actividad.
E) Por no cumplir con las normas relacionadas con la presentación personal establecida en el reglamento.
F) Por no cumplir con sus obligaciones pedagógicas, como las evaluaciones, evidenciando notas deficientes.

Observaciones generales:

Todas las decisiones serán evaluadas desde inspectoría general con el coordinador y profesor encargado y si el caso amerita una resolución esta será acompañada con el equipo de convivencia escolar.

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES NO CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y SU VIGENCIA

Se deja constancia expresa que toda situación no contemplada en el presente reglamento, será dirimida por Dirección, previo asesoramiento de Convivencia Escolar e Inspectoría General, si ello fuese necesario y si la situación específica lo amerita. Lo anterior, se realizará en función de lo indicado en todos los Reglamentos y Protocolos de Acción del Colegio, de la Legislación nacional imperante – que pueda en un momento específico dejar obsoleto lo indicado en un determinado artículo de algún Reglamento específico, o en algún Protocolo de Acción- y del bien superior de todos los estudiantes del Colegio.